

JDCL/120/2016

Toluca de Lerdo, México, catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el juicio ciudadano local **JDCL/120/2014**.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I y IV, y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y VI, 28 fracciones III y VIII y 61 párrafo primero, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

ÚNICO. Toda vez que es necesario para la sustanciación y resolución del juicio ciudadano local citado al rubro, glóse se copia certificada de los escritos y sus anexos presentados por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, los cuales obran de la foja 1069 a la 1129, así como de la foja 1176 a la 1187 del TOMO II del diverso juicio ciudadano local **JDCL/84/2016**, a los autos del expediente en que se actúa como diligencias para mejor proveer.

Notifíquese el presente auto a las partes en los estrados de este Tribunal.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN